Firmado digitalmente por NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 hard
Cargo: Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2026 16:35:44 -05:00

San Isidro, 06 de Marzo del 2026

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000065-2026-SERNANP/PE

VISTOS:

El Informe N° 000021-2026-SERNANP/DGTANP, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas; el correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N° 000122-2026-SERNANP/OAJ de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000392-2026-SERNANP/PE de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por esta Presidencia Ejecutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE, de fecha 10 de julio de 2025 se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MINAM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas (RPAS), el cual fue modificado por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM, en lo relacionado a las autoridades que participan en el procedimiento administrativo sancionador, estableciéndose en el literal c) del artículo 9 que, la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas es la segunda y última instancia administrativa responsable, entre otros, de resolver los recursos de apelación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000081-2025-SERNANP/PE, el señor Deyvis Christian Huamán Mendoza fue designado como Director de la DGTANP, órgano competente para resolver en segunda y última instancia administrativa;

Que, por otro lado, el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (TUO de la LPAG), establece que: *"Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos*";

SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por CUADROS SIMAUCHI Mariela Fernanda FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2026 14:42:36 -05:00

Que, asimismo, el artículo 99 del TUO de la LPAG, señala que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo casos en los cuales se puede configurar la abstención;

Que, por otro lado, el artículo 101 de la citada norma establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención, además que, en el mismo acto, designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 000019-2025-SERNANP/DGTANP-SSVC de fecha 05 de agosto de 2025, la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control declaró la responsabilidad administrativa de la administrada Corporación Pesquera Inca S.A.C., siendo que dicha resolución fue emitida en el marco sus competencias como órgano de primera instancia, resolución que cuestionada mediante recurso de reconsideración interpuesto por la administrada;

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 000002-2026-SERNANP/DGTANP-SSVC de fecha 21 de enero de 2026, la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control declaró improcedente el recurso presentado por la administrada y confirmó la Resolución Subdirectoral N° 000019-2025-SERNANP/DGTANP-SSVC en todos sus extremos, siendo dicha resolución materia de apelación, la misma que se encuentra actualmente en trámite;

Que, estando a las modificatorias del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas, corresponde a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas - DGTANP avocarse y ejercer el rol de segunda y última instancia administrativa;

Que, a través del Informe N° 000021-2026-SERNANP/DGTANP, precisado con correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2026, el servidor Deyvis Christian Huamán Mendoza en su calidad de Director de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, formula su abstención a conocer en segunda instancia el procedimiento en cuestión, a razón de haber participado como autoridad decisora durante la tramitación de la resolución de sanción, la cual es materia de los cuestionamientos formulados en el recurso de apelación;

Que, de lo expuesto, se advierte por un lado, que el citado servidor a la fecha se encuentra desempeñando el cargo de Director de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, unidad organizacional que conforme lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas ejerce el rol de segunda y última instancia administrativa; y, de otra parte, se verifica que dicho servidor, también actuó en el presente caso como autoridad decisora en primera instancia;

Que, a través del Informe N° 000122-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se encuentra acreditada la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, por lo que resulta viable emitir el acto resolutivo que acepte la solicitud de abstención formulada por el servidor Deyvis Christian Huamán Mendoza, en su calidad de Director de la Dirección de Gestión

Territorial de Áreas Naturales Protegidas; asimismo, se ha designado mediante Proveído N° 000392-2026-SERNANP/PE, al Director de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales como autoridad de segunda instancia, que conocerá el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido por la administrada Corporación Pesquera Inca S.A.C.;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de abstención formulada por el servidor Deyvis Christian Huamán Mendoza en su calidad de Director de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, como autoridad competente encargada de resolver el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada – Corporación Pesquera Inca S.A.C., al haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2.- Designar al Director de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales como autoridad competente para continuar con el trámite del procedimiento administrativo sancionador seguido por la administrada – Corporación Pesquera Inca S.A.C.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas remita el expediente administrativo a la autoridad administrativa designada en el artículo precedente.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Director de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y al Director de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, así como al administrado – Corporación Pesquera Inca S.A.C.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
José Carlos Nieto Navarrete
Presidente Ejecutivo del SERNANP